**FINIQUITO DE CONTRATO**

**N° SC-235**

**“SERVICIO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)”**

En Santiago, a 5 de Enero de 2018, entre **NUEVAUNION SPA**, **Rol Único Tributario N° 99.509.930-2**, en adelante también "El Mandante", representada por los señores, don **Petri Salopera**, Cédula de Identidad **N° 14.627.500-5** y don **Julio Retamal,** Cédula de Identidad **N° 9.727.084-8**, todos domiciliados en **Isidora Goyenechea 2800, oficina 802, Las Condes, Santiago**, por una parte, y por la otra, **KNIGHT PIESOLD S.A.** debidamente representada por don , Cédula de Identidad N° **,** domiciliado en Avenida Vitacura N°4380 Piso 17, Ciudad de Santiago, en adelante denominada también el "Prestador” o “Contratista” indistintamente se ha convenido otorgar el siguiente recibo de Finiquito al Contrato **N° SC-235 “SERVICIO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)”.**

**PRIMERO:** Con fecha 25 de Abril de 2016, los comparecientes celebraron el inicio del servicio correspondiente al Contrato **N° SC-235 “SERVICIO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)”.**

**SEGUNDO:** Queda establecido que el valor inicial del contrato fue **de UF 144261.00 (Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Y Un Unidades De Fomentos,** el que fue modificado por Órdenes de Cambio cuyo valor acumulado asciende a **UF 105027.28 (Ciento Cinco Mil Ventisiete con Ventiocho**, por lo que el valor final del Contrato desciende a **UF249288.28 (Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Y Ocho con Ventiocho**, monto que representa la compensación total al Contratista por el Servicio prestado bajo el **Contrato N° SC-235 “SERVICIO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)”.**

**TERCERO:** Asimismo, que con la suma **UF249288.28 (Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Y Ocho con Ventiocho**, por concepto pago y final por el Contrato, el Contratista, por medio de este documento, libera incondicionalmente y por siempre exonera a El Mandante, y a los bienes y propiedades de ella de todo reclamo, embargo y obligación de cualquier naturaleza derivada de o en conexión con la ejecución del mencionado Contrato. El Contratista declara que El Mandante le ha pagado a su entera satisfacción el precio del Contrato, y que ha cumplido íntegramente con todas y cada una de las obligaciones para con él.

**CUARTO:** Por este acto, el Contratista declara y certifica que:

1. Sin el consentimiento específico, previo y por escrito de "El Mandante", no transferirá, redistribuirá, comercializará, publicará, divulgará, pondrá a disposición o revelará a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, ninguna información que recibió, obtuvo, desarrolló, o llegó a su conocimiento con motivo u ocasión del Servicio prestado a El Mandante hasta la fecha, toda la cual será considerada Información Confidencial de la Empresa por un plazo de veinte años a contar de la fecha de este finiquito. El Contratista se obliga a que la información referida en el párrafo precedente será mantenida en estricta reserva también por sus dependientes, asesores y consultores de cualquier naturaleza, de modo tal que garantiza a El Mandante la absoluta confidencialidad a su respecto.
2. El Contratista ha pagado a todas las personas y entidades que han suministrado mano de obra, materiales, repuestos, equipos, servicios y trabajos en relación con el Contrato, la totalidad de las sumas adeudadas por tales conceptos.
3. El Contratista ha pagado oportunamente todas las licencias, leyes sociales, impuestos y tributos derivados o relacionados con el Contrato, especialmente los que se refieren a la mano de obra, materiales, repuestos, equipos, servicios y trabajos suministrados bajo el mismo.
4. No tiene conocimiento de la existencia de reclamos, demandas o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos pendientes iniciados por terceros o la autoridad pública, relacionados con el Contrato, en contra de El Mandante, sus compañías relacionadas, trabajadores, agentes o directores o en contra del Contratista, de los que pudieren derivarse responsabilidades o consecuencias patrimoniales adversas para El Mandante o para ellos.
5. El Contratista no tiene cargo, demanda ni reclamo alguno que formular en contra de El Mandante, sus sucesores y cesionarios, derivado o relacionado directa o indirectamente con el Contrato y, a mayor abundamiento, renuncia a cualquier y toda pretensión, demanda, acciones y reclamos que haya tenido, tenga o llegue a tener en el futuro en contra de éstos, otorgándoles amplio, total y definitivo finiquito.
6. El Contratista declara recibir de El Mandante, en este acto, a su entera satisfacción, la cantidad neta de **UF249288.28 (Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Y Ocho con Ventiocho,** por concepto de finiquito de Contrato, que incluye la liberación del remanente de las retenciones contractuales, sirviendo el'presente finiquito como suficiente recibo.
7. El Contratista reconoce que permanecen plenamente vigentes y sobreviven indefinidamente a la extinción del Contrato, las obligaciones de carácter laboral, previsional, accidentes del trabajo o de cualquier otra índole que se puedan originar en relación a los servicios prestados en virtud del Contrato. El Contratista acuerda asumir todos los costos, las obligaciones y responsabilidades civiles, tributarias, aduaneras, penales y administrativas que se deriven de actos, hechos u omisiones del Contratista o sus Subcontratistas, de sus trabajadores o dependientes, exonerando, liberando y manteniendo indemne a El Mandante de toda eventual responsabilidad derivada de los aspectos señalados.
8. Quien(es) suscribe(n) este finiquito tiene(n) poder y facultades suficientes para hacerlo.

**QUINTO**: Teniendo presente lo señalado en las cláusulas precedentes, el Contratista y El Mandante se dan en este acto el más amplio, completo, total, absoluto y recíproco finiquito y cancelación respecto de la celebración, vigencia, cumplimiento y término del Contrato señalado en la cláusula primera precedente y respecto de las obligaciones derivadas del mismo, renunciando a mayor abundamiento a cualquier acción o derecho que pudiera corresponderles a causa u ocasión de dicho Contrato, obligaciones o Servicio, lo cual en todo caso será sin perjuicio de las obligaciones del Contratista que deben subsistir más allá de la vigencia del Contrato, de las acciones que surjan de las declaraciones del Contratista contenidas en este documento y de los pactos aquí contenidos, los cuales constituyen la única y exclusiva excepción al finiquito y renuncia antes indicado.

En testimonio de lo anterior y previa lectura, las Partes firman este instrumento, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

La personería de don **Petri Salopera**, y de don **Julio Retamal**, para representar en este instrumento a **NUEVAUNION SPA**, consta en la escritura pública de fecha **23 de Junio de 2016**, otorgada ante la notaría de **Antonieta Mendoza Escalas**, notario público de la ciudad de **Santiago**

La escritura no se inserta en este acto por haber ellos declarado que tales escrituras son válidas, vigentes y plenamente suficientes para permitirles celebrar este Contrato.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**pp.KNIGHT PIESOLD S.A.**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Petri Salopera**  **pp. NUEVAUNION SPA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Julio Retamal**  **pp. NUEVAUNION SPA** |